

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0141-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, con Resolución No. DGAC-YA-2019-0056-R de abril 17 del 2019, se otorgó a la compañía AVIOANDES S.A. un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos especializados en la modalidad de Control de Especies Depredadoras;

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorandos Nos. DGAC-OX-2019-1746-M y DGAC-OX-2019-2023-M de julio 29 y agosto 29 del 2019, respectivamente, informa lo siguiente:

“CONCLUSION

En base a lo expuesto anteriormente, se puede concluir, que la compañía AVIOANDES S.A., no ha cumplido con lo contemplado en el ARTICULO SEXTO, del Permiso de Operación otorgado mediante Resolución DGAC-YA-2019-0056-R, de 17 de abril de 2019, para Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Control de Especies Depredadoras para todo el territorio Ecuatoriano.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto y, en razón de que la compañía AVIOANDES S.A., no ha dado cumplimiento con el ARTICULO SEXTO, del Permiso de Operación otorgado mediante Resolución DGAC-YA-2019-0056-R, de 17 de abril de 2019, para Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Control de Especies Depredadoras para todo el territorio Ecuatoriano, agradeceré a usted señor Director, designar a quien corresponda, se continúe con el trámite pertinente.”; y, “...la compañía AVIOANDES S.A., NO ingresó al Proceso de Certificación para la actividad de Control de Especies Depredadoras, el mismo que debía iniciarse posterior a 30 días término de la fecha del otorgamiento de su Permiso de Operación; es decir, contados a partir del 17 de abril de 2019, consecuentemente y en razón de lo manifestado anteriormente, no se emitió ninguna orden de recaudación.”;

Que, el Director de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2019-1233-M de agosto 23 del 2019, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

“3. Conclusión y Recomendación

De conformidad con lo que antecede, la inobservancia al permiso de operación, según lo dispuesto en el numeral 2, ii) del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0141-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2019

de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, acarrea la revocatoria de la autorización otorgada a la compañía.

En este contexto, resulta jurídicamente procedente que la DGAC adelante el correspondiente proceso de revocatoria del permiso de operación de AVIOANDES S.A. otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0056-R de 17 de abril de 2019, de conformidad con lo procedimiento establecido en el Art. 122 de la Codificación del Código Aeronáutico, en concordancia con el Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación en vigencia, observando las garantías del debido proceso, para asegurar el derecho de defensa de la compañía.

Finalmente, hacemos hincapié en la necesidad de que la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica (DICA), en el ejercicio de sus funciones, presente el informe debidamente fundado, con la finalidad de que la decisión que adopte la máxima autoridad, además de ser justa y razonable, sea motivada.”;

Que, con Oficio No. DGAC-YA-2019-2042-O de septiembre 9 del 2019, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 122 del Código Aeronáutico, se convocó al Gerente General de la compañía AVIOANDES S.A. a Audiencia Previa de Interesados a fin de que presente las pruebas o alegatos que estime conveniente en defensa de sus intereses el día 17 de septiembre del 2019 a las 10h00;

Que, el Cptn. Guido Tamayo Cabrera con Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2019-6524 de 16 de septiembre de 2019, ante los hechos acaecidos el 15 de septiembre de 2019, en los que la compañía AVIOANDES S.A. sufrió pérdida de una de sus aeronaves y con ella a uno de sus tripulantes, solicitó se fije nueva fecha y hora para la audiencia por motivos de fuerza mayor;

Que, el 17 de septiembre de 2019 con Oficio Nro. DGAC-YA-2019-2097-O se fijó la Audiencia para el día martes 24 de septiembre del 2019;

Que, el día y hora señalados se efectuó la Audiencia Previa de Interesados con la asistencia de los señores: Plto. Marcelo Jácome Acosta, Director General de Aviación Civil Subrogante conforme consta en la Resolución No. DGAC-YA-2019-0136-R de 18 de septiembre del 2019; por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica la Dra. Rita Huilca Cobos, Abogada 2, delegada por el Director de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2019-1391-M de septiembre 24 del 2019; por parte de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica el Ing. César Arguello, Inspector de Operaciones de Vuelo, delegado por el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica Subrogante con Memorando No. DGAC-OX-2019-2215-M de septiembre 24 del 2019; por parte de la Dirección de Secretaría General el Dr. Gustavo Mora Guerrero, Director; en la que se resolvió por unanimidad revocar el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Control de Especies Depredadoras a la compañía

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0141-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2019

AVIOANDES S.A. y se dispone a Secretaría General proceda con la notificación de la resolución adoptada, misma que deberá ser legalizada por la Máxima Autoridad de la DGAC y se entregará por escrito al Representante Legal de la mencionada compañía dentro del término establecido en el literal c) del Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en el Informe Unificado presentado con memorando Nro. DGAC-SX-2019-0814-M de octubre 8 del 2019, se concluye y recomienda, que se ha agotado el trámite administrativo, con base a los informes jurídico y técnico presentados; y, de acuerdo a lo resuelto en la Audiencia Previa de Interesados, procede la revocatoria del Permiso de Operación para la Prestación de Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Control de Especies Depredadoras, otorgado a la compañía AVIOANDES S.A. con Resolución No. DGAC-YA-2017-0056-R de 17 de abril del 2017;

Que, el Art. 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados señala lo siguiente:

"...b) La Dirección General de Aviación Civil podrá suspender, revocar o cancelar total o parcialmente los permisos de operación de servicios de trabajos aéreos o de actividades conexas, una vez que se cuente con los informes de los procesos institucionales respectivos, se seguirá el procedimiento de convocatoria de audiencia previa de interesados en los siguientes casos:

1. Si la permissionario (a) pierde la capacidad legal, técnica o económica financiera según la cual le fue otorgado el permiso de operación (...).

7. Por cualquier otra causa establecida en la legislación aeronáutica o en su permiso de operación.

c) El Director General resolverá en el término de quince (15) días de efectuada la Audiencia Previa de Interesados, y notificará por escrito su resolución..."

Que, el Art. 122 del Código Aeronáutico dispone:

"El Consejo Nacional de Aviación Civil o la Dirección General de Aviación Civil, en su caso, a solicitud de parte interesada o por iniciativa propia, podrán modificar, suspender, revocar o cancelar cualquier concesión o permiso de operación para la explotación de servicios aéreos, si la necesidad o conveniencia pública así lo requieren.

No se modificará, suspenderá, cancelará o revocará ninguna concesión o permiso de operación para la explotación de servicios aéreos, sin audiencia previa de los interesados, a fin de que presenten las pruebas o alegatos que estimen convenientes en

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0141-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2019

defensa de sus intereses”;

Que, se ha agotado todo el trámite administrativo de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve

Artículo Primero.- REVOCAR el Permiso de Operación a la compañía AVIOANDES S.A., otorgado con Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0056-R de 17 de abril del 2019, **para la Prestación de Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Control de Especies Depredadoras**, por no haber cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO SEXTO de la aludida Resolución.

Artículo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárguese a los respectivos Procesos Institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese y Notifíquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-OX-2019-1746-M

sl/nm